

ACTA DE LECTURA DE FALLO

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 12:00 hrs., del día 31 de octubre del 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, el **Arq. José Abelardo Rivas Estrada**, Director de Edificación y conforme a las facultades otorgadas en el reglamento interior, así como las personas físicas y morales cuyos nombres aparecen al calce para celebrar el acto de lectura de fallo de la licitación No. **C-SECOPE-FISE-ED-032-25**, consistente en la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC EN LOCALIDAD LA CAMPANA, Y AMPLIACIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL COLEGIO DE BACHILLERES N° 28 DE LA LOCALIDAD DE EL SALTO, MUNICIPIO DE EL SALTO PUEBLO NUEVO, DGO.**

Hecha la revisión de cotizaciones, precios unitarios, y, en su caso la corrección de operaciones, por parte del responsable de la evaluación de las propuestas Ing. Luis Jaime Valenzuela Yáñez, Jefe del Dpto. de Costos y Presupuestos de Edificación, las posturas quedaron como sigue:

PROPUESTAS DESECHADAS:

NOMBRE DEL LICITANTE
PROYECTOS, CONSTRUCCIONES, TERRACERÍAS OSOS, S.A. DE C.V.

SE DESECHA SU PROPUESTA PUESTO QUE:

NO CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EL LICITANTE MANIFESTARÁ POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: (ANEXO T-14) INCISO "J": INCORRECTO AL PRESENTAR EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SAT CON OPINION NEGATIVA, NO LO PRESENTA CON FORME A LAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN

CATALOGO DE CONCEPTOS (ANEXO E-9): INCORRECTO EN SU PRESENTACIÓN, AL PROPONER UN IMPORTE QUE REBASA EL MONTO ASIGNADO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN.

Sirve de fundamento a lo anterior lo establecido en el artículo 45. DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS. Los Entes Públicos, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. y Artículo 46. DE LA MISMA LEY. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: I.- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de las bases de la licitación que en cada caso se incumple; Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: la falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia: el incumplimiento de las condiciones legales. Técnicas y Económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación por invitación a cuando menos tres personas; así como el numeral 22. Causas por las que será descalificado el licitante una vez

evaluada y analizada su propuesta. 22.1 En el aspecto general se desechará la propuesta presentada por un licitante cuando:
22.1.1. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en estas bases.

NOMBRE DEL LICITANTE
ING. ALFONSO GAYTAN OCHOA

SE DESECHA SU PROPUESTA PUESTO QUE:

NO CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CATALOGO DE CONCEPTOS (ANEXO E-9): INCORRECTO EN SU PRESENTACIÓN, AL PROPONER UN IMPORTE QUE REBASA EL MONTO ASIGNADO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN.

Sirve de fundamento a lo anterior lo establecido en el artículo 45. DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS. Los Entes Públicos, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. y Artículo 46. DE LA MISMA LEY. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: I.- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de las bases de la licitación que en cada caso se incumple; Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: la falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia: el incumplimiento de las condiciones legales. Técnicas y Económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación por invitación a cuando menos tres personas; así como el numeral 22. Causas por las que será descalificado el licitante una vez evaluada y analizada su propuesta. 22.3 En el aspecto económico se desechará la propuesta presentada por un licitante cuando:
22.3.4. El importe total propuesto, rebasa la asignación presupuestaria autorizada para la obra objeto de la licitación.

PROPUESTAS ACEPTADAS:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE SIN I.V.A.
PROYECTOS INMOBILIARIOS OLYCA, S.A. DE C.V.	\$ 2'691,201.83

Con base en lo anterior y de conformidad con los Artículos 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, el Arq. **José Abelardo Rivas Estrada**, Director de Edificación de esta Secretaría, da lectura al siguiente Fallo:

La proposición presentada por la Empresa: **PROYECTOS INMOBILIARIOS OLYCA, S.A. DE C.V.** es la más conveniente para la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, atendiendo a los costos directos, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, así como la calidad, el financiamiento, la oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo que se otorga fallo favorable para la adjudicación del contrato correspondiente por la cantidad de: **\$ 2'691,201.83 (dos millones seiscientos noventa y un mil doscientos un pesos 83/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Se fijan las 13:00 hrs. del día 03 de noviembre del año en curso para la firma del contrato entre la Dependencia y el Contratista, *previa presentación de su escrito de opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales ante el IMSS* y éste se compromete a cubrir las formalidades del mismo. El plazo de ejecución de los trabajos de la obra que se asigna será de **44 días naturales** con fecha de inicio el **18 de noviembre del 2025**.

La Empresa: **PROYECTOS INMOBILIARIOS OLYCA, S.A. DE C.V.** deberá de presentar en el Departamento de Concursos y Contratos de esta Secretaría las garantías de cumplimiento y anticipo dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha del presente fallo, posteriormente la Secretaría de Finanzas Y de Administración del Gobierno del Estado, entregará el importe correspondiente al anticipo.

Se da por terminado el presente Acto a las 12:15 hrs., firman los que intervinieron en el mismo, para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, en presencia del **Arq. José Abelardo Rivas Estrada** quien presidió en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

POR LA DEPENDENCIA:



C. Arq. José Abelardo Rivas Estrada
Director de Edificación



Lic. Jesús Luis Cortez Adame
Representante de la Dirección Jurídica

PARTICIPANTES:

PROYECTOS INMOBILIARIOS OLYCA, S.A. DE C.V.

C. ING. JESÚS SÁNCHEZ VELOZ

ING. ALFONSO GAYTAN OCHOA

C. EL MISMO

PROYECTOS, CONSTRUCCIONES, TERRACERÍAS OSOS, S.A. DE C.V.

C. ING. OSCAR ARMANDO SOTO MARTÍNEZ

